**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016/2023**

**La Paz, 23 de agosto de 2023**

**VISTOS:**

Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2023.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, dispone dentro de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios cómo el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los otros Sistemas.

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo señala que, las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, y a los principios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224 de 24 de julio de 2009 y N° 0597 de 18 de agosto de 2010, determina los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo N° 26688, dispone que: *"Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos;* exceptuándose a la EEC-GNV de su compatibilización con el Órgano Rector según lo previsto en el Parágrafo II del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0764 de

JEFE UNIDAD JURÍDICA VoBo Julio Cesar Beyer Pacheco EEC-GNV M.H.E.

PROFESIONAL ABOGADO VoBo Karin E. Gallardo Herrera EEC-GNV M.H.E.

12 de enero de 2011, disponiendo de forma expresa su aprobación mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que por Resolución Ministerial N° 075-2023 de 09 de junio de 2023, se aprueba el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto normar, regular y operativizar los procesos de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero de la EEC-GNV.

Que el Parágrafo I del Artículo 12 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos y Energías, responsable de todos los procesos de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero, desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos.

Que el inciso f) del Parágrafo III del Artículo 13 de la citada norma reglamentaria señala que el RPCE tiene dentro de sus funciones *"aprobar el DBC Definitivo mediante Resolución Administrativa, previa validación técnica y legal (escrita) de las enmiendas por parte del MHE. En caso de no existir enmiendas al DBC Preliminar, no requerirá la validación del MHE y será aprobado como DBC Definitivo"*, esta función es concordante con lo dispuesto por el inciso l) del Artículo 45, que establece que, *"una vez validadas las enmiendas por el MHE, la Unidad Administrativa elaborará el DBC Definitivo y lo remitirá al RPCE para su aprobación. En caso de no existir enmiendas, el DBC Preliminar se constituirá en DBC Definitivo que será aprobado con Resolución Administrativa, no requiriendo nuevas validaciones por parte del MHE"*.

Que mediante Resolución Ministerial N° 061-2023 de 11 de mayo de 2023, se resuelve designar a Rodmy Ricardo Parrado Peñafiel, como Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV; y por Resolución Ministerial N° 083-2023 de 20 de junio de 2023, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe INF/UOP/2023-0140 de 04 de julio de 2023, se establece la justificación de la necesidad de adquisición de cilindros para GNV de distintas capacidades para la gestión 2023.

Que la Unidad Operativa mediante Nota Interna NI/UOP/2023-0402 de 06 de julio de 2023, solicita el inicio del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", adjuntando las Especificaciones Técnicas, así como las Certificaciones POA y Presupuestaria N° 1 ambas del 06 de julio de 2023.

Que en el marco del inciso c) del Artículo 45 Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la EEC-GNV mediante Nota Interna MHE-EECGNV-NI/2023-0282 de 07 de julio de 2023, remitió el Documento Base de Contratación Preliminar del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES" con Código EEC-GNV-CBEE-N° 001/2023, al Ministerio de Hidrocarburos y Energías para su validación técnica y legal.

JEFE UNIDAD JURIDICA VºBº Julio Cesar Beyer Pacheco EEC-GNV M.H.E.

PROFESIONAL ABOGADO VºBº Karen E. Gallardo Herrera EEC-GNV M.H.E.

Que mediante Informes MHE-VMICTAH-DGCTA-UTAD-INF/2023-0046 de 27 de julio de 2023 y MHE-DGAJ-UGJ-INF/2023-0193 de 03 de agosto de 2023, el Viceministerio de

Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas instancias dependientes del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, hacen conocer su validación técnica y legal al Documento Base de Contratación Preliminar conforme establece el inciso d) del Artículo 45 del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que conforme establece la citada norma reglamentaria la Unidad Administrativa una vez validado el DBC por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías procedió a su publicación el 14 de agosto de 2023 en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con número de confirmación 4868235 y CUCE: 23-0078-15-1360264-1-1.

Que de acuerdo al Cronograma de Plazos del DBC del mencionado Proceso de Contratación, se realizó la reunión de aclaración programada para el 18 de agosto de 2023 a horas de 10:30; conforme al Acta de Reunión de Aclaración y la nota interna NI/UOP/2023-0645 de 21 de agosto de 2023, se establece que, se respondieron a las consultas escritas, así como a las efectuadas en sala por los potenciales proponentes, teniendo como resultado de la reunión que no existe la necesidad de efectuar enmiendas al Documento Base de Contratación (DBC), correspondiendo continuar con el mismo de acuerdo a normativa vigente.

Que por informe legal INF/UJU/2023-0187 de 23 de agosto de 2023, la Unidad Jurídica concluye que: *"4.1. Existe la justificación técnica de necesidad para la adquisición de cilindros para GNV de distintas capacidades para la gestión 2023, establecida mediante informe INF/UOP/2023-0140 de 04 de julio de 2023. 4.2. El Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE), tiene dentro de sus funciones la de aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) mediante Resolución Administrativa expresa, previa validación técnica y legal (escrita) del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo II inciso f) del Artículo 13. 4.3. Que en caso de no existir enmiendas al DBC Preliminar éste será aprobado como definitivo, sin necesidad de validación por parte del Ministerio de Hidrocarburos y Energías. 4.4. El Ministerio de Hidrocarburos y Energías ha hecho conocer a la EEC-GNV su validación técnica y legal al DBC del proceso de "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES" conforme dispone el inciso d) del Artículo 45 del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular. 4.5. De acuerdo al Acta de Reunión de Aclaración realizada el 18 de agosto de 2023, se tiene que, se efectuaron las aclaraciones a las distintas consultas realizadas tanto escritas como las efectuadas en sala, teniendo como resultado cuatro (4) aclaraciones, no existiendo la necesidad de efectuar enmiendas al DBC".* Por lo que en el marco de los antecedentes y normativa vigente recomienda al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) la aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), con sus cuatro (4) aclaraciones y sin enmiendas, en el marco de sus facultades conferidas por el inciso f) del Parágrafo II del Articulo 13 concordante con los incisos k) y l) del Artículo 45 del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

JEFE UNIDAD JURÍDICA VoBo Julio Cesar Beye Pacheco EEC-GNV M.H.E.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero – RPCE para los procesos de contratación a ser

PROFESIONAL ABOGADO VoBo Karla E. Gallardo Herrera EEC-GNV M.H.E.

realizados por la EEC-GNV, en merito a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 083-2023 de 20 de junio de 2023, y en aplicación de lo dispuesto el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) de Bienes Especializados en el Extranjero del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2023, con cuatro (4) aclaraciones y sin enmiendas, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución, de conformidad a los Artículos 13, Parágrafo II inciso f) y 45, incisos k) y l) del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Unidad Administrativa y Recursos Humanos proceder a la publicación de la presente Resolución Administrativa y el DBC Definitivo que forma parte integrante de la misma, en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) y de otros medios de comunicación que correspondan; así también, efectuar la notificación vía correo electrónico a los potenciales proponentes que enviaron sus consultas escritas y/o participaron de la Reunión de Aclaración; de conformidad a lo previsto en los incisos k) y l) del Artículo 15 concordante con el inciso m) del Artículo 45 del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular y normativa vigente.

**TERCERO.**- La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JEFE UNIDAD JURIDICA Vo.Bo. Julio Cesar Beyer Pacheco EEC-GNV M.H.E.

PROFESIONAL ABOGADO Vo.Bo. Karina E. Gallardo Herrera EEC-GNV M.H.E.

Julio Cesar Beyer Pacheco
JEFE UNIDAD JURÍDICA
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIAS

Rodmy Ricardo Parrado Peñaflel
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO - RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIAS

RRPP/J.Beyer/K.Gallardo
C.c Archivo DGE.
NURI I/2023-03028.